

NOTA INFORMATIVA

Fecha: **2 ABRIL**
Versión: **1**
Prioridad: **URGENTE**

REAL DECRETO 11/2020, DE 31 DE MARZO

PRESTAMOS Y SUMINISTROS

(Nota actualizada a la fecha indicada)

Con el objetivo de asegurar que los ciudadanos no queden excluidos del sistema financiero al no poder hacer frente temporalmente a sus obligaciones financieras como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, este real decreto-ley amplía el alcance de la moratoria a los créditos y préstamos no hipotecarios que mantengan las personas en situación de vulnerabilidad económica, incluyendo los créditos al consumo.

Con esta nueva medida se trata de beneficiar a todos aquellos que, si bien no hacen frente a deudas hipotecarias o a una renta arrendaticia, si deben hacer frente a uno o varios préstamos que le suponen más de un 35% de sus ingresos. Estas mismas medidas se aplicarán igualmente a los fiadores y avalistas del deudor principal en situación de vulnerabilidad económica. Asimismo, los fiadores o avalistas podrán exigir que el acreedor agote el patrimonio del deudor principal, aún cuando en el contrato hubiera renunciado al beneficio de excusión.

Para compatibilizar esta nueva moratoria con la hipotecaria del Real Decreto-ley 8/2020 y la moratoria del alquiler de este real decreto-ley, para la moratoria no hipotecaria se establece que no se tenga en cuenta la aplicación de una posible moratoria hipotecaria o de alquiler a efectos de calcular si se ha alcanzado o no el límite de la carga hipotecaria o la renta arrendaticia del 35% de los ingresos.

Entre las medidas de apoyo a la industrialización, durante un plazo de dos años y medio, extensible por Acuerdo de Consejo de Ministros, se podrán refinanciar los préstamos a proyectos industriales otorgados por la Secretaría General de Industria y PYME.

Badajoz

Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
Campus UEx
Avda. de la Investigación s/n, 2ª planta, Oficina 2.11
06071 Badajoz (Badajoz)

Vegas Altas

Don Pedro Granda 11
06400 Don Benito
(Badajoz)

Cáceres

San Pedro de Alcántara 8, 3º Dcha.
10001 Cáceres
(Cáceres)

T. +34 924111903
T. +34 927697000
www.balamo.legal
info@balamo.legal

Con carácter general se suspende, sin necesidad de solicitud previa y durante un período de un año, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo.

Asimismo, los empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020 en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales

MORATORIAS EN PRÉSTAMOS

Moratoria hipotecaria y crédito financiero no hipotecario para personas con especial vulnerabilidad económica.

Requisitos:

1. Desempleo del beneficiario/ pérdida sustancial de ingresos o facturación con caída de al menos el 40% en caso de autónomos.
2. Que los ingresos de la unidad familiar no supere en el mes anterior a la solicitud 3 veces el IPREM (aumentado en función del número de hijos, personas al cargo, discapacitados, etc)
3. Que el total de las hipotecas de vivienda habitual, inmueble de actividad económica o arrendado a 3º para vivienda habitual más los suministros más los suministros (incluido telefonía) sea igual o superior al 30% de los ingresos de la unidad familiar.
4. Que la unidad familiar haya sufrido alteración significativa de las circunstancias económicas: total de la carga hipotecaria de esos bienes inmuebles sobre la renta familiar se haya multiplicado al menos 1,3.

Como acreditarlo:

- De la misma forma en los casos de arrendamientos: certificado entidad gestora de la prestación o cese de actividad, libro familia, certificado empadronamiento y convivencia de al menos 6 meses antes, notas simple unidad familiar y declaración del responsable.
- Si no es posible aportarlo, se aportará declaración de imposibilidad, teniendo que aportarlo en el plazo máximo de 1 mes desde la terminación del Estado de Alarma.

Moratoria de deuda hipotecaria:

Será de aplicación para préstamos hipotecarios sobre:

- Vivienda habitual.
- Inmuebles afectos a actividad económica.
- Viviendas alquiladas a terceros para vivienda habitual.

Solicitud de moratoria y suspensión:

- Se puede solicitar hasta un mes después de la terminación del Estado de Alarma.
- La suspensión será automática
- La duración será de 3 meses.

SUMINISTROS

Se establece la imposibilidad de suspender los suministros de energía, gas y agua durante el Estado de Alarma en viviendas habituales (el usuario deberá acreditar que se trata de vivienda habitual).